

AAO/DGG/DVA/UDVO/0235/2021

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO
ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE: 255/UDVO/2020.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintiuno y; -----



Visto el expediente en que se actúa, conformado con motivo de la Orden de Visita de Verificación Administrativa de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinte con número de folio **255/20** y que dio inicio al procedimiento administrativo de verificación identificado con el número de expediente **255/UDVO/2020**, instaurado al inmueble ubicado en **CALZADA DE LAS ÁGUILAS JUNTO AL NÚMERO 1267 (COMO SE MUESTRA EN LA FOTO) COLONIA PUENTE COLORADO, C.P. 01730, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, donde en **Acta de Visita de Verificación de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinte**, levantada por el c. Yonatan Leo García Soriano, comisionado a esta dependencia por INVEA; en la cual asienta las siguientes observaciones: "(...) *CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO AL QUE VA DIRIGIDA LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, MISMO QUE CORRESPONDE CON LA NOMENCLATURA OFICIAL, EN DONDE FUE CORROBORADO, Y SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO CON LETRERO DENOMINATIVO CON LA LEYENDA TIENDAS 3 B, CON FACHADA ROJO Y VERDE, CON ACCESO EN CANCEL METÁLICO COLOR ROJO Y CORTINA METÁLICA COLOR VERDE, EN DONDE EN SU INTERIOR SOY ATENDIDO POR EL C. JOSÉ ESLAVA ALCARAZ A QUIÉN LE EXPLICO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA Y EL DE LA VÍDEO FILMACIÓN PERMITIÉNDOME EL ACCESO Y ME BRINDA LAS FACILIDADES PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE DILIGENCIA. SE TRATA DE UN INMUEBLE EN DONDE SE OBSERVA UN CUERPO CONSTRUCTIVO COMPLETAMENTE TERMINADO EN DONDE SE LLEVA AL MOMENTO DE LA ACTIVIDAD DE MINI SÚPER, YA QUE SE OBSERVA UNA CAJERA, ANAQUELES CON PRODUCTOS PROPIOS DEL GIRO, CARRITOS PARA TRANSPORTAR LOS PRODUCTOS EN SU INTERIOR Y REFRIGERADORES; POR LO QUE RESPECTA AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITAS DE VERIFICACIÓN EN SU PUNTO 1.- NOS PERMITE EL ACCESO. 2.-NO EXHIBE. 3. NO EXHIBE. 4. AL MOMENTO NO SE OBSERVAN TRABAJOS, NI TRABAJADORES. 5. SUPERFICIE DEL PREDIO ES DE 390 M2 (TRECIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS). SUPERFICIE SOBRE EL CUAL SE DESPLANTA Y LA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA ES DE 324 M2 (TRECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS). -ÁREA LIBRE PERMEABLE, ÁREA LIBRE ARRIBA DEL NIVEL DE BANQUETA Y ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO ES DE 66 M2 (SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). -NO SE ADVIERTE ESTACIONAMIENTO CUBIERTO. -*

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150

Tel. 52 76 67 49



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



NO SE ADVIERTE SUPERFICIE HABITABLE BAJO NIVEL DE BANQUETA, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL SOBRE NIVEL DE BANQUETA ES DE 324 M2 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO CUADRADOS). -NO SE ADVIERTE SUPERFICIE HABITABLE SOBRE NIVEL DE BANQUETA MI SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN TOTAL BAJO NIVEL DE BANQUETA, YA QUE SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE MINI SÚPER. -LA SUPERFICIE DE USO DISTINTO AL HABITACIONAL ES DE 324 M2 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS), SE ADVIERTE SUPERFICIE DE USO HABITACIONAL. NO SE ADVIERTE EXCAVACIÓN. 6. NO SE PUEDE DETERMINAR AL MOMENTO DE LA PRESENTE TODA VEZ AL MOMENTO NO SE ADVIERTEN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN. 7. ADVIERTE UN NIVEL (PLANTA BAJA) TRES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, NO SE ADVIERTEN VIVIENDAS, SÓTANOS Y/O SEMISÓTANOS. 8. AL MOMENTO NO SE ADVIERTEN TRABAJADORES. 9. NO SE ADVIERTE OBSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, NI DE VÍA PÚBLICA. 10. SE ADVIERTEN 6 EXTINTORES DE 4.5 KG DE PQS ENCARGA VIGENTE Y SEÑALIZADOS, CUENTA CON BOTIQUÍN EQUIPADO Y SEÑALIZADO, CUENTA CON SEÑALIZACIÓN DE RUTA DE EVACUACIÓN, DE SALIDA DE EMERGENCIA, EXTINTORES, BOTIQUÍN, QUÉ HACER EN CASO DE SISMO INCENDIO Y PUNTO DE REUNIÓN, CUENTA CON AGUA POTABLE, TODA VEZ QUE AL MOMENTO SE ADVIERTE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL. 11. SI CUENTA CON SEPARACIÓN DE PREDIOS COLINDANTES DE DIEZ (10) CENTÍMETROS. 12 PUNTOS NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, NO SE ADVIERTE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, NI BITÁCORA. 13 PUNTOS NO EXHIBE PROYECTO DE PROTECCIÓN A COLINDANCIAS. 14. NO EXHIBE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL. 15. NO SE ADVIERTE LETRERO DE OBRA. 16. NOS BRINDA LAS FACILIDADES PARA LLEVAR LA DILIGENCIA. (...)". Del análisis realizado al procedimiento administrativo de verificación, en donde consta Orden de Visita de Verificación Administrativa de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte y Acta de Visita de Verificación de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte se advierte que en el inmueble ubicado en **CALZADA DE LAS ÁGUILAS JUNTO AL NÚMERO 1267 (COMO SE MUESTRA EN LA FOTO) COLONIA PUENTE COLORADO, C.P. 01730, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO** no hay trabajos de construcción que requieran de Licencia Especial de construcción y/o Manifestación de Construcción y/o Registro de Obra Ejecutada como indica el C. Yonatan Leo García Soriano, comisionado a esta dependencia por INVEA, por lo que no existe irregularidad alguna que sancionar, y toda vez que no hay materia para continuar con el procedimiento correspondiente de conformidad, a lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 Base Tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30° transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; Artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción I y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo, primero y segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 3°, 4°, 5°, 6° fracción III, 9°, 13, 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; así como Acuerdo Delegatorio de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, por el que se DELEGAN AL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA FACULTAD PARA VIGILAR Y VERIFICAR ADMINISTRATIVAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día siete de noviembre del dos mil dieciocho; los numerales segundo, tercero y cuarto del Acuerdo Delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón; Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo, con número de registro MA/17/11320-OPA-AO-3/010119 publicado en la Gaceta Oficial de México en fecha nueve de junio del dos mil veinte; **esta autoridad declara total y definitivamente concluido el procedimiento administrativo** consistente en la Orden de Visita de Verificación Administrativa con número de folio **255/20** de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinte y Acta de Visita de Verificación de misma fecha, así como los actos que de ellos se derivaron, **con número de expediente 255/JDVO/2020**. En esas condiciones y de acuerdo con los razonamientos y fundamentos expuestos con antelación es de resolverse y se: -----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- De conformidad con lo manifestado en Acta de Visita de Verificación de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte, se concluye que **no existe irregularidad alguna que sancionar** en el inmueble ubicado en **CALZADA DE LAS ÁGUILAS JUNTO AL NÚMERO 1267 (COMO SE MUESTRA EN LA FOTO) COLONIA PUENTE COLORADO, C.P. 01730, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD**

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, col. Tolteca. C.P. 01150
Tel.. 52 76 67 49



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



DE MÉXICO, toda vez que en el predio verificado no existen trabajos de obra, por lo que no existe materia para continuar con el presente procedimiento administrativo.-----

SEGUNDO.- En término de lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, archívese el expediente como total y definitivamente concluido, por los razonamientos y fundamentos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo.-----

TERCERO.- El presente Acuerdo se emite de conformidad con el DÉCIMO SEGUNDO ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19. "(...) Las autoridades competentes, en los casos que consideren de atención urgente o relevante podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día quince de enero de dos mil veintiuno.(...)"-----

Así lo Acordó y firma el **Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa** de la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, de conformidad con el Acuerdo de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día siete de noviembre del dos mil dieciocho, mismo que surte efectos a partir del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, por el que se delega en el Director de Verificación Administrativa, la facultad para vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de construcciones, edificaciones, anuncios, uso de suelo y desarrollo urbano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; asimismo se le delegan las facultades para ordenar, ejecutar y substanciar el procedimiento de verificación y calificación de infracciones relativos a las materias antes enunciadas los numerales segundo, tercero y cuarto del Acuerdo Delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho y Acuerdo de fecha veintiocho de enero del año en curso, a través del cual se informa el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho y el siete de febrero de dos mil diecinueve, en las Gacetas Oficiales números 447 y 26 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón. -----

EHB/sis